



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de noviembre de 2015
No. 100

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE
SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,
AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL COLONO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, columna vertebral de las políticas gubernamentales, señala que una Sociedad Protegida es aquella en la que todos sus miembros, sin distinción alguna, tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles y a una justicia imparcial y equitativa. En consecuencia es fundamental perseguir los objetivos, estrategias y líneas de acción necesarios para garantizar la seguridad de las y los mexiquenses.

Que en este contexto, resulta fundamental la modernización de la Administración Pública, mediante la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquello que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y, en su caso, replantear lo que resulte insuficiente para atender las demandas sociales.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que en el cumplimiento de su responsabilidad, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales; fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre de 2012, se creó la Procuraduría para la Defensa del Colono, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, para coadyuvar en la atención de las necesidades de desarrollo de los colonos, así como favorecer la solución de los conflictos surgidos en los asentamientos humanos, cuya actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social.

Que en razón de que el colono paulatinamente se va integrando en un conglomerado y constituye polos importantes de desarrollo humano hasta crear zonas metropolitanas concretas, resultado pertinente sectorizar dicho organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Que la Procuraduría estableció entre otros objetivos ser una instancia accesible para la defensa de sus derechos sociales derivados de la inobservancia de las disposiciones generales que regulan los asentamientos humanos, al mismo tiempo procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de dicha Ley.

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2013, se modificó el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, que la esencia de la reforma fue replantear el objeto de la Procuraduría para hacer efectiva la participación de los colonos en las políticas públicas para el beneficio de su entorno comunitario.

Que mediante Decreto número 360 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 2014, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, siendo una de ellas que la Secretaría de Desarrollo Urbano absorbió las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, bajo un enfoque de eficiencia y mejora administrativa, con la finalidad de ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano.

Que la anterior determinación implica sectorizar a la Procuraduría para la Defensa del Colono en la Secretaría General de Gobierno. Esta para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control, se auxilia de unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Subsecretaría General de Gobierno, que tiene entre otras atribuciones, la de colaborar con el Secretario en el desempeño de las obligaciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto a los organismos auxiliares de la Secretaría, motivo por el cual la Procuraduría para la Defensa del Colono se coordinará con la Subsecretaría General de Gobierno.

Que la modificación que se propone no cancela la estrecha vinculación que debe seguir manteniendo la Procuraduría para la Defensa del Colono con las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado, y así cumplir con lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL COLONO.

ÚNICO. Se adscribe sectorialmente el organismo público descentralizado denominado Procuraduría para la Defensa del Colono a la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de noviembre del año de dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**